

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez que la parte demandante el día 17 de septiembre de 2020, vía correo electrónico, allegó memorial de cesión de Derechos litigiosos. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL**  
Caldas, mayo once de dos mil veintiuno

Sustanciación	252
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Popular
Demandado	Jase Alfonso Calle Guerra
Radicado	05890-40-89-001-2011-00156-00

Vista la constancia que antecede, se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que su solicitud de cesión de Derechos Litigiosos no es procedente, por cuanto el proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito, desde enero 28 de 2020.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

*Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia*  
*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 35 y*  
*fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de mayo de 2021 a las*  
*8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria